

## EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA

### CONSIDERANDO

El Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador determina que Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*.

EL Artículo 31 de la Constitución de la República del Ecuador determina: - Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.

EL Artículo 58 de la Constitución de la República del Ecuador determina:.- La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones:1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad.

El Art. 277 de la Constitución de la República determina: - “Para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado: 1. Garantizar los derechos de las personas, las colectividades y la naturaleza”

El artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina [Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

g) Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados(...).

El Artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

El Art. 148. del COOTAD determina - “Ejercicio de las competencias de protección integral a la niñez y adolescencia.- Los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán las competencias destinadas a asegurar los derechos de niñas, niños y adolescentes que les sean atribuidas por la Constitución, este Código y el Consejo Nacional de Competencias en coordinación con la ley que regule el sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia.”



En uso de las atribuciones que le confiere el COOTAD en el artículo 57 literal a del COOTAD

EXPIDE

## LA ORDENANZA QUE REGULA LA PRESERVACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS COMO ZONA DE CONVIVENCIA, CIVISMO E IGUALDAD

**Art.1 OBJETO.-** La presente ordenanza tiene por objeto la preservación de los espacios públicos, como zona de convivencia, civismo e igualdad en la que no se promueva la imagen sexista de las mujeres ni de otros colectivos como objetos de consumo sexual que perturben la convivencia social, la regulación dentro del espacio público frente al uso y consumo, de alcohol y sustancias estupefacientes y psicotrópicas

**Art.2 ÁMBITO DE APLICACIÓN OBJETIVO.-** La presente ordenanza es de aplicación los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas, y en los en los espacios públicos del cantón Morona que forman parte del patrimonio y paisaje como por ejemplo:

- a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación;
- b) Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística;
- c) Las aceras que formen parte integrante de las calles y plazas y demás elementos y superficies accesorios de las vías de comunicación;
- d) Casas comunales, Canchas, mercados, conchas acústicas y escenarios deportivos; y,
- e) Márgenes del río y quebradas.

**Art.3 AMBITO DE APLICACION SUBJETIVO.-** La aplicación sera a todas las personas sea cual sea su concreta situación jurídico administrativa, cuando realicen alguna de las conductas tipificadas en esta Ordenanza y en los espacios publicos determinados en la presente ordenanza

Esta Ordenanza también es aplicable a las conductas realizadas por los menores de edad, en los términos y con las consecuencias previstas en esta normativa y en el resto del ordenamiento jurídico, sin perjuicio de las acciones penales que dieren lugar

**Art.4 COORDINACION Y COLABORACION.-** Se colaborará desde las instituciones locales con otras instituciones y entidades como son: Intendencia General de Policía, Comisaría Nacional, Fiscalía, Ecu 911, Policia Nacional, MIES, DINAPEN, Junta Cantonal de la Niñez de la Adolescencia, Comisaría de Salud, Dirección de Turismo, Consejo Cantonal de Proteccion de Derechos, Cuerpo de Bomberos del cantón Morona.

**Art. 5 DE LA ACTUACIÓN DE LA POLICÍA MUNICIPAL Y NACIONAL**





Los miembros de la Policía Nacional autorizados en coordinación con la Policía Municipal estarán facultados para investigar, inspeccionar, reconocer y denunciar todo tipo de actos tipificados como infracción en la presente Ordenanza conforme a las disposiciones vigentes en la materia, además cumplirán con las siguientes acciones:

1. La Policía Nacional en coordinación con la policía municipal realizarán intervenciones concretas en los espacios públicos y locales donde se presuma la realización de actividades de explotación sexual, consumo de alcohol y consumo de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, para asegurar el bienestar de las personas en esta situación
2. La Policía Nacional en coordinación con el ECU 911 y la policía municipal desalojarán a las personas que se encuentren en conducta sospechosa respecto al ejercicio y comercio de la actividad sexual, dentro de los espacios públicos descritos en el artículo 2.
3. La Policía Municipal y la Policía Nacional no permitirá que los espacios públicos sean utilizados como espacio para percnotar por parte de los particulares por lo que se concede amplias facultades para el desalojo de los mismos.
4. La intendencia en coordinación con la Policía Nacional y el comisario municipal, vigilará y controlará el uso y consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas , en los espacios públicos determinados en la presente ordenanza
5. La intendencia en coordinación con la Policía Nacional y el comisario municipal , vigilará y controlará el uso y consumo de alcohol , en los espacios públicos determinados en la presente ordenanza

**Art. 6 PROHIBICIONES** Las infracciones tipificadas en esta Ordenanza son las siguientes

1. Ofrecer directa o indirectamente, servicios sexuales retribuidos en los espacios y/o lugares descritos en el artículo 2 de la presente Ordenanza considerando que estas conductas, en cualquier caso, son incompatibles con los usos atribuidos a los mismos.
2. Solicitar, negociar o aceptar, directa o indirectamente, servicios sexuales retribuidos en los espacios y/o lugares descritos en el artículo 2. A estos efectos se considerará demanda o aceptación la proposición para su propio disfrute o el de tercera persona de la realización de una actividad sexual a cambio de un pago.
3. Realizar actos de naturaleza sexual en los lugares indicados en el artículo 2
4. Colocar, repartir, divulgar y/o difundir publicidad que promueva o fomente el consumo de prostitución y la explotación sexual en cualquiera de los espacios señalados en el artículo 2 de la presente ordenanza



5. Instalar locales de bebidas alcoholicas en los espacios señalados en el artículo 2 de la presente ordenanza
6. El consumo de alcohol o cualquier sustancia psicotropica o estupefaciente en los lugares descritos en el articulo 2 de la presente ordenanza sin perjuicio de las acciones penales que hubieren lugar.

**Art. 7 SANCIONES** El cometimiento de las as prohibiciones tipificadas en esta ordenanza tendrán las siguientes sanciones:

- a) Los establecimientos que brinden servicios de alojamiento que faciliten la realización de las actividades ilícitas descritas en la presente ordenanza serán sancionadas con una multa correspondiente a un salario básico unificado del trabajador en general.
- b) El consumo de alcohol en los sitios determinados en el artículo 2 de la presente ordenanza serán sancionados con una multa del 30 por ciento de un salario básico unificado del trabajador en general.
- c) El consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas en espacios públicos, sea este inhalado, esnifado, oral o por vía intravenosa, será sancionado con multa del 30% del salario básico unificado del trabajador en general.
- d) Instalar locales de bebidas alcoholicas en los espacios públicos serán sancionados con una multa de un salario básico unificado del trabajador en general.

La autoridad sancionadora podrá sustituir las sanciones establecidas en los literales b y c por 1. Obligación de prestar servicio comunitario relacionado con limpieza de espacios públicos, recolección de basura, mantenimiento de parques y jardines, por un total de 45 horas;

## Art. 8 .- JURISDICCIÓN PENAL

En cualquier momento del procedimiento sancionador en que los órganos competentes estimen que los hechos también pudieran ser constitutivos de ilícito penal, lo comunicarán a la Fiscalía , solicitándole testimonio sobre las actuaciones practicadas respecto de la comunicación.

## Art. 9 PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

El procedimiento sancionador sera ejecutado por el comisario municipal.

El procedimiento sancionador se inicia con un parte o informe de la policia nacional que será



dirigido al comisario municipal quien formalizará con un acto administrativo.

Este acto de inicio se incorporará en una boleta, adhesivo o cualquier otro instrumento disponible que se entregará a la o al presunto infractor o se colocará en el objeto materia de la infracción o el lugar en el que se produce. .

## Art. 10 COLABORACIÓN Y DENUNCIA CIUDADANA.

1. Todas las personas del cantón Morona tienen el derecho y el deber de colaborar con las autoridades municipales para prevenir la explotación sexual de las personas cualquiera que sea el lugar donde se produzca y preservar la convivencia ciudadana en los espacios públicos, reconociéndose expresamente la posibilidad de denunciar los hechos y conductas tipificados como infracción en la presente Ordenanza.

2. Las denuncias deberán expresar la identidad de la persona o personas que las presentan, el relato de los hechos que pudieran constituir la infracción y la fecha de su comisión y, cuando sea posible, la identificación de los presuntos responsables. La persona denunciante podrá considerarse interesada y como tal se serán notificados los trámites del procedimiento incoado, así como la resolución que en su día recaiga.

## DEROGATORIA

PRIMERA : Se derogan todas las ordenanzas que se pongan a la presente normativa

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Cantonal de Morona el **08 de abril de 2019**.

Dr. Tarcicio Ojeda

ALCALDE DEL CANTÓN MORONA

Ab. Cristian Noguera

SECRETARIO GENERAL

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA.-  
REMISIÓN: En concordancia al art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito **“LA ORDENANZA QUE REGULA LA PRESERVACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS COMO ZONA DE CONVIVENCIA, CIVISMO E IGUALDAD”**, que en sesiones del Concejo Municipal del Cantón Morona de fechas **09 de enero de 2019 y 08 de abril de 2019**, fue conocida, discutida y aprobada en primer y segundo debate respectivamente.



Ab. Cristian Noguera  
SECRETARIO GENERAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA.- SANCIÓN Y PROMULGACIÓN: Macas, 08 de abril de 2019.- En uso de las facultades que me confiere los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sanciono la presente ordenanza y autorizo su promulgación y publicación.

Dr. Tarcicio Ojeda  
ALCALDE DEL CANTÓN MORONA

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA  
CERTIFICACIÓN: en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del cantón Morona, Ciudad de Macas a las 17h15 de 08 de abril de 2019.- Proveyó y firmó el decreto que antecede el Dr. Tarcicio Ojeda, Alcalde del Cantón Morona.- CERTIFICO.

Ab. Cristian Noguera  
SECRETARIO GENERAL.

